



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

NOMBRE DEL DOCUMENTO

Solicitud de dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la adquisición de las claves de los grupos 010 Medicamentos y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades urgentes de las Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican llevar a cabo la excepción a la licitación pública para adquirir mediante adjudicación directa las claves de los grupos 010 Medicamentos y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, para cubrir las necesidades urgentes de las Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

SOLICITUD


Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

FUNDAMENTO LEGAL

La petición se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72 fracción II y 85 de su Reglamento, así como numeral 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

0020



ÍNDICE

Concepto	Página
I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS	3
II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES	4
III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO	8
IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA	10
V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA	13
VI. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS	13
VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	13
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	14

0011





I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS

Con el fin de abastecer de medicamentos a las Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, las claves que en el presente caso se necesitan adquirir corresponden a los grupos 010 Medicamentos y 040 Estupefacientes y Psicotrópicos, con las características que se definen a continuación:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	INDICACIÓN TERAPEUTICA/GRUPO DE TRATAMIENTO O USO HOSPITALARIO
010	000	0234	00	00	DESFLURANO LIQUIDO CADA ENVASE CONTIENE: DESFLURANO 240 ML ENVASE CON 240 ML	ENV	1	ENV	2,320	4,833	INDUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ANESTESIA GENERAL
010	000	1761	01	00	MERCAPTOPURINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MERCAPTOPURINA 50 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.	ENV	25	TAB	3,192	6,650	FÁRMACO DE QUIMIOTERAPIA ANTICANCEROSO ("ANTI NEOPLÁSICO" O "CITOTÓXICO"). LEUCEMIA LINFOLÁSTICA AGUDA (LLA).
010	000	5223	01	04	PEGINTERFERON ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRECARGADA CONTIENE: PEGINTERFERON ALFA- 2 A 180 MICROGRAMOS. ENVASE CON UNA JERINGA PRECARGADA DE 0.5 ML	ENV	1	JGA	2,498	5,204	HEPATITIS B CRÓNICA: TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS B CRÓNICA (HBC), TRATAMIENTO DE HBC NO CIRRÓTICA CON AGH-BE POSITIVO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A PARTIR DE 3 AÑOS DE EDAD CON EVIDENCIA DE REPLICACIÓN VIRAL Y ELEVACIÓN PERSISTENTE DE ALT EN SUERO. HEPATITIS C CRÓNICA: ADULTOS EN COMBINACIÓN CON OTROS MEDICAMENTOS EN PACIENTES CON ENF. HEPÁTICA COMPENSADA. NIÑOS A PARTIR DE 5 AÑOS, EN COMBINACIÓN CON RIBAVIRINA, CON HEPATITIS C CRÓNICA QUE NO HAYAN SIDO TRATADOS PREVIAMENTE Y QUE SEAN POSITIVOS PARA EL ARN-VHC SÉRICO.
010	000	6023	00	00	FOSAPREPITANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FOSAPREPITANT DE DIMECLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPREPITANT. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	ENV	10	FA	4,461	9,294	NÁUSEA Y VÓMITO ASOCIADOS A LA TERAPIA ONCOLÓGICA MODERADA Y ALTAMENTE EMETOGENICA.
010	000	6032	00	01	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBINOGENO HUMANO 91 MG (COMO PROTEINA COAGULABLE) APROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UI/K TROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBINOGENO (182 MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA O SINTETICA (6000 UI/K) COMO DILUYENTE, UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (1000 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (80 MICROMOL) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	ENV	1	ENV	399	831	SELLO HEMOSTÁTICO AUXILIAR EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS.
040	000	6038	00	00	BUPRENORFINA PARCHÉ CADA PARCHÉ CONTIENE: BUPRENORFINA 5 MC ENVASE CON 4 PARCHES. VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION: 5 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)	ENV	4	PCH	3,077	6,410	LOS PARCHES DE BUPRENORFINA SE USAN PARA ALIVIA EL DOLOR FUERTE EN PERSONAS QUE SE ESPERA QUE NECESITEN MEDICAMENTO PARA EL DOLOR TODO EL TIEMPO DURANTE UN PERIODO PROLONGADO Y QUE NO PUEDAN RECIBIR TRATAMIENTO CON OTROS MEDICAMENTOS. PERTENECE A UNA CLASE DE MEDICAMENTOS LLAMADOS ANALGÉSICOS OPIÁCEOS (NARCÓTICOS). FUNCIONA AL CAMBIAR LA MANERA EN QUE EL CEREBRO Y EL SISTEMA NERVIOSO RESPONDEN AL DOLOR
040	000	6039	00	00	BUPRENORFINA PARCHÉ CADA PARCHÉ CONTIENE: BUPRENORFINA 10 MC ENVASE CON 4 PARCHES. VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION: 10 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)	ENV	4	PCH	2,434	5,071	LOS PARCHES DE BUPRENORFINA SE USAN PARA ALIVIA EL DOLOR FUERTE EN PERSONAS QUE SE ESPERA QUE NECESITEN MEDICAMENTO PARA EL DOLOR TODO EL TIEMPO DURANTE UN PERIODO PROLONGADO Y QUE NO PUEDAN RECIBIR TRATAMIENTO CON OTROS MEDICAMENTOS. PERTENECE A UNA CLASE DE MEDICAMENTOS LLAMADOS ANALGÉSICOS OPIÁCEOS (NARCÓTICOS). FUNCIONA AL CAMBIAR LA MANERA EN QUE EL CEREBRO Y EL SISTEMA NERVIOSO RESPONDEN AL DOLOR.

Es importante mencionar que las presentes claves se encuentran incluidas en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, así como en el Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

0012



Asimismo, como se detallará más adelante, el resultado de la investigación de mercado, así como la documentación presentada por el proveedor demuestra que se trata de claves con la presentación que en las mismas se detalla, únicamente se identifica un posible oferente, por lo que se consideran de fuente única, conforme al resultado de la investigación de mercado Anexo 2 C y búsqueda en la página de COFEPRIS.

II. PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Vigencia del contrato

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y quinto párrafo del 84 de su Reglamento, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2020.

Los términos y condiciones de la presente contratación se indican en el Anexo 4, y en la parte medular establecen lo siguiente:

Consideraciones de entrega y cancelación:

Los bienes requeridos para cubrir las necesidades de las Delegaciones y UMAE, serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición.

Las órdenes de reposición contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre y RFC del proveedor.
- Número de contrato.
- Número de orden de reposición
- Clave y descripción del Artículo.
- Cantidad solicitada.
- Precio Adjudicado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Dirección de Entrega.
- Marca/Procedencia (registro sanitario o marca, y país de origen de los bienes).

Con base en los resultados de la Investigación de Mercado, se estima que la primera entrega de los bienes será por la cantidad mínima establecida en el Requerimiento, las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades del Instituto, pudiendo solicitar hasta la cantidad máxima contratada.

El Instituto validará que no se generen órdenes de reposición menores a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por punto de entrega a fin de garantizar la costeabilidad de las mismas. El Instituto podrá solicitar entregas hasta por el total del saldo del contrato, cuando se requiera llegar el importe de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), o cuando



exista necesidad extraordinaria, lo cual se hará del conocimiento del proveedor a través de la solicitud orden de reposición a través del cual se notifique la solicitud de bienes.

Las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por parte del Instituto. El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los proveedores podrán entregar posterior a dicho plazo con un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.
- Solicitud expresa de los administradores de contrato.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.
- Se emitan órdenes de reposición por fecha de expedición por un importe menor a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.), por proveedor y punto de entrega.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de los proveedores y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Se emitan órdenes de reposición por fecha de expedición por un importe menor a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.), por proveedor y punto de entrega.
- No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega, por los administradores de contrato.

El plazo de cancelación será dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo cuando se notifique resolución que nulifique la adjudicación de contrato, se notifique por COFEPRIS alertas sanitarias o en los casos en que se resuelva la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

Las órdenes de reposición y cancelación de órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Control de Abasto y/o de cada Delegación y/u UMAE a través de correo electrónico utilizando los datos de contacto oficial que el proveedor haya proporcionado en el evento de contratación, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la



notificación se dará por confirmada su recepción. De manera excepcional, se podrá realizar llamadas telefónicas al número otorgado en el proceso de adjudicación, las cuales se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada, realizando el registro correspondiente.

Lugar y Condiciones de Entrega.

Los bienes solicitados mediante órdenes de reposición serán entregados por los proveedores en los andenes de los Almacenes contenidos en el **Anexo Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago.**

El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de reposición, en la que haya incluido el lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del Titular del Registro sanitario o fabricante.
- Escrito en papel membretado en el cual el Proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.
- En su caso, carta compromiso en papel membretado del proveedor, en la cual se obliga a canjear dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud del Instituto, sin costo alguno aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Este requisito aplica únicamente en caso de que el proveedor entregue bienes con una caducidad menor a 12 (doce) meses y de 9 (nueve) meses como mínimo, para los bienes que por su naturaleza cuenten con una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se considerará esta para efectos de recepción.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

0015





Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 12 dígitos** en apego a lo establecido en el numeral 4.1.1.19 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

Condiciones de Recepción.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición, acorde a la descripción y presentación del **Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social emitido por la Comisión Interinstitucional del Sector Salud**, y con las condiciones descritas en los apartados, lugares y condiciones de entrega de estos términos y condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red frío para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante registro de temperatura.

Adicionalmente se verificará que los bienes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento las especificaciones técnicas de calidad por parte del Instituto a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Coordinación de Investigación de Mercados dio a conocer el resultado de la investigación de mercado 012/20 mediante oficio número 09538461/ICGO/ 2020/000082 de fecha 30 de enero de 2020, la cual fue remitida a la Coordinación de Control de Abasto a

0016





través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/784 de fecha 31 de enero de 2020 por la División de Bienes Terapéuticos, así como el alcance a la misma investigación, informado a través del oficio 09 53 84 61 1CFD/851 de fecha 31 de enero de 2020.

En la investigación de mercado, se precisa que se da cumplimiento a los propósitos enmarcados en el primer párrafo del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del citado Reglamento, consistentes en:

- COFEPRIS
- COMPRANET
- Sistema de Abasto Institucional
- Solicitudes de participación
- Proveedores sugeridos

Investigación de Mercado número 012/2020

Clave	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima /Adquirida	Proveedor	Fuente	Evento	Preguntas específicas				Precio unitario 2018	Precio unitario 2019	Precio unitario 2020 escenario 1	Precio unitario 2020 escenario 2
						Registro Sanitario	Marca	País de origen	Fabricante				
010.000.0234.00.00	2,320	4,833	BAXTER, S.A. DE C.V.	IM	Cotización	540M96 SSA	SUPRANE	PUERTO RICO	BAXTER HEALTHCARE CORPORATION			\$1,747.85	\$1,747.85
		7,356	BAXTER, S. A. DE C. V.	ADQ NIVEL CENTRAL 2019	S.E.14/2019CASSS _SALUD					\$ 1,733.96		\$1,793.61	
010.000.1761.01.00	3,192	6,650	ASPEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	IM	Cotización	50519 SSA	PURINETHOL	ALEMANIA	EXCELLA GMBH & CO. KG.			\$817.55	NO APLICA
		18,253	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S. A. DE C. V.	ADQ NIVEL CENTRAL 2019	AA-050CYR047-E71-2018					\$ 817.55		\$845.67	
	3,192	6,650	DISTRIBUCION Y COMERCIO DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.	IM	Cotización	50519	PURINETHOL	MÉXICO	ASPEN			\$1,209.00	\$1,190.00
010.000.5223.00.03	2,498	5,204	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	IM	Cotización	340M2001 SSA	PEGASYS	SUIZA	F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.			\$2,608.65	\$2,608.65
010.000.6023.01.00	4,461	9,294	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE R.L. DE C.V.	IM	Cotización	140M2010SSA	EMEND IV	E.U.A.	Patheon Manufacturing Services LLC.			\$687.99	\$687.99
010.000.6032.00.01	399	831	BAXTER, S.A. DE C.V.	IM	Cotización	235M2013 SSA	TISSEEL LYO	VIENA, AUSTRIA	BAXTER AG			\$3,624.00	\$3,624.00
		650	BAXTER, S. A. DE C. V.	ADQ NIVEL CENTRAL 2019	S.E.14/2019CASSS _SALUD					\$ 3,595.01		\$3,718.68	
040.000.6038.00.00	3,077	6,410	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	IM	Cotización	238M2013 SSA	SOLORO 7	ALEMANIA	LTS LOHMANN THERAPIE-SYSTEME AG // TECNANDINA S.A. // GRUNENTHAL DE MEXICO SA DE CV			\$352.16	\$352.16
	3,077	6,410	GRUNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	IM	Cotización	238M2013 SSA	SOLORO 7	ALEMANIA	LTS LOHMANN THERAPIE-SYSTEME AG			\$352.16	\$352.16
		8,161	GRUNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADQ NIVEL CENTRAL 2019	AD-SSA-14-2019					\$ 348.64		\$360.63	
040.000.6039.00.00	2,434	5,071	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	IM	Cotización	238M2013 SSA	SOLORO 7	ALEMANIA	LTS LOHMANN THERAPIE-SYSTEME AG // TECNANDINA S.A. // GRUNENTHAL DE MEXICO SA DE CV			\$604.71	\$604.71
	2,434	5,071	GRUNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	IM	Cotización	238M2013 SSA	SOLORO 7	ALEMANIA	LTS LOHMANN THERAPIE-SYSTEME AG			\$604.71	\$604.71
		8,142	GRUNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ADQ NIVEL CENTRAL 2019	AD-SSA-14-2019					\$ 598.66		\$619.25	



Con el resultado de la investigación de mercado se confirma la existencia de un registro sanitario, conforme las necesidades del Instituto y especificaciones técnicas solicitadas, por lo que es posible acreditar el caso de excepción a la licitación pública al existir en el mercado únicamente un posible proveedor por cada clave, lo cual queda sustentado con el resultado de la investigación de mercado en el Anexo 2C Consulta de titulares de registro en la página web de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (folios 002372, 002373, 002500, 002509, 002619, 002762, 002935). En el caso de las claves 6038 y 3039, para la presentación solicitada en parche únicamente se idéntica un registro sanitario, mismo que forma parte de la presenta propuesta.

Asimismo, los precios que se proponen adjudicar son consistentes con el resultado de la investigación de mercado, así como con los precios de referencia proporcionados por la SHCP.

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRECIO OFERTADO	Precio indicado por la SHCP 2109
010	000	0234	00	00	DESFLURANO LIQUIDO CADA ENVASE CONTIENE: DESFLURANO 240 ML ENVASE CON 240 ML.	\$1,733.96	\$1,733.96
010	000	1761	01	00	MERCAPTOPYRINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MERCAPTOPYRINA 50 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.	\$776.67	\$776.67
010	000	5223	01	04	PEGINTERFERON ALFA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PEGINTERFERON ALFA-2A 180 MICROGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 1 ML. PEGINTERFERON ALFA, SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRECARGADA CONTIENE: PEGINTERFERON ALFA-2A 180 MICROGRAMOS. ENVASE CON UNA JERINGA PRECARGADA DE 0.5 ML.	\$2,608.65	Sin referencia
010	000	6023	00	00	FOSAPREPITANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FOSAPREPITANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPREPITANT. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	\$687.99	Sin referencia
010	000	6032	00	01	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCION, CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBRINOGENO HUMANO 91 MG (COMO PROTEINA COAGULABLE) APROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UIK TROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL. ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (182 MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA O SINTETICA (6000 UIK) COMO DILUYENTE; UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (1000 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (80 MICROMOL) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	\$3,595.01	\$3,595.01
040	000	6038	00	00	BUPRENORFINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE: BUPRENORFINA 5 MG ENVASE CON 4 PARCHES. VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION: 5 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)	\$348.64	\$348.64
040	000	6039	00	00	BUPRENORFINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE: BUPRENORFINA 10 MG ENVASE CON 4 PARCHES. VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION: 10 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)	\$598.66	\$598.66

Es importante acotar que para el caso de la clave 010.000.5223, la investigación de mercado se encuentra en la presentación de envase con un frasco ampula (010.000.5223.00.03) y la empresa Productos Roche, S.A. de C.V., titular del registro sanitario señala que no cuenta con disponibilidad de dicho producto siendo ofertada la presentación de envase con una jeringa precargada (010.000.5223.01.04), ambas presentaciones al amparo del registro sanitario identificado en la investigación de mercado con número 340M2001 SSA. De igual manera para la clave 010.000.6023.01.00 (Envase con 10 frascos ampula) en la que la empresa Merck Sharp & Dohme Comercializadora, S. de R.L. de C.V., precisa que la disponibilidad la tiene en la clave 010.000.6023.00.00 (Envase con un frasco ampula), se realizó consulta a la Coordinación Técnica del Planeación en relación a si debería realizarse la conversión de la cantidad derivado del ajuste en la presentación, informando que la necesidad se encuentra contabilizada en la presentación de envase con un frasco ampula, por tal virtud no es necesario realizar modificación a la cantidad; en este caso el registro sanitario que ampara ambas presentaciones es el mismo, con número 140M2010SSA. En ambos casos (claves 5223 y 6023) conforme al resultado de la investigación de mercado, en el Anexo 2C y búsqueda en la página de COFEPRIS, se identifica únicamente un registro



sanitario el cual respalda tanto la presentación solicitada, como la ofertada.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA

FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El proceso de adjudicación directa propuesto para las claves que forman parte del presente requerimiento, se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 72 fracción II y 85 del Reglamento de la citada Ley; toda vez que se trata de medicamentos con sólo un oferente en el mercado, cuyo país de origen del bien es el que se detalla a continuación, según resultado de la investigación de mercado y documentación presentada por los posibles proveedores:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	REGISTRO SANITARIO	MARCA	FABRICANTE	ORIGEN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO
010	000	0234	00	00	540M36 SSA	SUPRANE	BAXTER HEALTHCARE CORPORATION	PUERTO RICO	BAXTER, S.A. DE C.V.
010	000	1761	01	00	50519 SSA	PURINETHOL	EXCELLA GMBH & Co. KG	ALEMANIA	ASPEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
010	000	5223	01	04	340M2001 SSA	PEGASYS	ROCHE DIAGNOSTICS GMBH	SUIZA	F.HOFFMANN LA ROCHE LTD. REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO: PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.
010	000	6023	00	00	140M2010 SSA	EMEND IV	PATHEON MANUFACTURING SERVICES LLC	EUA	SCHERING-PLOUGH, S.A. DE C.V.
010	000	6032	00	01	235M2013 SSA	TISSEEL LYO	BAXTER AG	AUSTRIA	BAXTER HEALTHCARE CORPORATION/ REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO: BAXTER, S.A. DE C.V.
040	000	6038	00	00	238M2013 SSA	SOLORO 7	LTS LOHMANN THERAPIE-SYSTEME AG	ALEMANIA	TECNANDINA, S.A.
040	000	6039	00	00	238M2013 SSA	SOLORO 7	LTS LOHMANN THERAPIE-SYSTEME AG	ALEMANIA	TECNANDINA, S.A.

La adjudicación directa que se propone se ubica en el supuesto previsto por el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que aunado a que hará frente de manera oportuna a la atención de pacientes que requieren de tratamientos médicos, las claves son de fuente única, por lo que en el mercado únicamente existe un oferente como se desprende del Anexo 2C de la investigación de mercado y búsqueda en la página de COFEPRIS.

MOTIVACIÓN

A efecto de indicar las razones por las cuales es necesaria e imprescindible la adquisición de los bienes objeto del presente, se hace necesario indicar que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2º de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1º de su Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre

0019



otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En el marco de las facultades que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme al artículo 31 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la SHCP en materia de compras consolidadas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2019, así como los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario oficial de la Federal el 15 de noviembre de 2019, se iniciaron los trabajos para llevar a cabo la compra consolidada de bienes terapéuticos para atender necesidades del ejercicio 2020.

El 12 de noviembre de 2019, mediante oficio número 700.2019.2073 la Oficialía Mayor de la SHCP informa de las acciones realizadas para la compra consolidada 2020 de medicamento y material de curación, indicando que:

- *“Con fecha 23 de mayo de 2019, esta Oficialía Mayor de la SHCP realizó el primer requerimiento de información relativo a la demanda de medicamentos y material de curación para 2020; cabe señalar que dicho requerimiento se reiteró, bajo diferentes directrices, a través de los oficios de fechas 8 y 19 de agosto de 2019, respectivamente.*
- *A partir de la segunda semana del mes de octubre de 2019, se ha llevado a cabo la revisión de la demanda de medicamentos y material de curación para 2020, de manera conjunta entre el personal de las instituciones participantes y de la Oficialía Mayor de la SHCP.”*

Dicho documento establece que la Oficialía Mayor de la SHCP fungirá como la **única instancia responsable de la compra consolidada**.

Asimismo, mediante oficio número 700.2020.0020 de fecha 22 de enero de 2020, la Oficialía Mayor de la SHCP, señala que en virtud de que la programación de entregas de bienes incluidas en la compra consolidada 2020 está prevista que pueda realizarse a partir del mes de marzo de 2020, será posible realizar las acciones necesarias para garantizar la atención de la población en términos de lo previsto en las disposiciones vigentes y aplicables en la materia, considerando para dicho efecto lo siguiente:

- *“Las instituciones lleven a cabo, en su caso, la ampliación de los contratos que hubieran estado vigentes en 2019, en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, con la finalidad de contar con medicamentos y material de curación el primer trimestre de 2020, incluyendo: i) aquellos formalizados individualmente por las instituciones, ii) los formalizados en la compra consolidada de 2019 –realizadas a través del IMSS–, y iii) los formalizados en la compra consolidada del segundo semestre de 2019.*

0020



- Las instituciones consulten con los proveedores que resultaron adjudicados de los procesos licitatorios para la compra consolidada del ejercicio fiscal 2020, la posibilidad de tener entrega anticipada desde el mes de enero."

Analizadas ambas opciones se determina que la necesidad solicitada para estas claves no actualiza ninguno de los dos escenarios, por lo que se requiere la adquisición de los medicamentos, reiterándose que la excepción a la licitación justifica la adquisición conforme a lo siguiente:

1.- En el mercado únicamente existe un oferente, como se desprende del resultado de la investigación de mercado.

3.- Que de no adquirir los bienes con el único posible proveedor a través de una adjudicación directa deja al Instituto imposibilitado de adquirir a través de otro mecanismo los bienes en los tiempos que la urgencia de la contratación requerida poniéndose en riesgo la oportunidad en el suministro, lo que evidentemente no se lograría de ninguna manera a través del procedimiento licitatorio.

4.- Robustece la presente justificación, por la circunstancia de que éstas claves no formaron parte del procedimiento licitatorio llevado a cabo por la SHCP, para el requerimiento del ejercicio fiscal 2020, en virtud de que se trata de claves de tratamiento específico incluidas en los trabajos que se llevan a cabo por Grupos Focales.

La documentación que sustenta el caso de excepción se integra por clave a la presente justificación como **Anexo B**, misma que sirvió de base para la evaluación técnica que se integra como **Anexo C**.

Para estas claves resulta concluyente la existencia únicamente un Registro Sanitario para cada una de las claves, lo que actualiza el supuesto de los artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento, que permiten llevar a cabo la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, por tratarse de medicamentos de fuente única.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Monto estimado por clave

NO	GPO	CEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO OFERTADO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	ENTREGA HOSPITALARIA	ENTREGA VAPORIZADORES	PROVEEDOR
1	010	000	0234	00	00	\$1,733.96	2,320	4,833	\$4,022,787.20	\$8,380,228.68		X	BAXTER, S.A. DE C.V.
2	010	000	1761	01	00	\$776.67	3,192	6,650	\$2,479,130.64	\$5,164,855.50			ASPEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
3	010	000	5223	01	04	\$2,608.65	2,498	5,204	\$6,516,407.70	\$13,575,414.60	X		PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.
4	010	000	6023	00	00	\$687.99	4,461	9,294	\$3,069,123.39	\$6,394,179.06			MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V.
5	010	000	6032	00	01	\$3,595.01	399	831	\$1,434,408.99	\$2,987,453.31	X		BAXTER, S.A. DE C.V.
6	040	000	6038	00	00	\$348.64	3,077	6,410	\$1,072,765.28	\$2,234,782.40			FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
7	040	000	6039	00	00	\$598.66	2,434	5,071	\$1,457,138.44	\$3,035,804.86			FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

0021



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

\$20,051,761.64 | \$41,772,718.41

Monto estimado por proveedor

PROVEEDOR DESIGNADO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
ASPEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,164,855.50	\$2,479,130.64
BAXTER, S.A. DE C.V.	\$11,367,681.99	\$5,457,196.19
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE. CV.	\$5,270,587.26	\$2,529,903.72
MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V.	\$6,394,179.06	\$3,069,123.39
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	\$13,575,414.60	\$6,516,407.70
Total general	\$41,772,718.41	\$20,051,761.64

Para acreditar la suficiencia presupuestal, se acompaña al presente el dictamen de disponibilidad presupuestal con folio 0000004661-2020 de fecha de elaboración 23 de enero de 2020. **Anexo D.**

Forma de pago

Se efectuarán en moneda nacional al proveedor una vez entregado el bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento.

VI. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA

EMPRESA Y RFC	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
Aspen México, S. de R.L. de C.V. WAY-871101-9F1	91260860 EXT. 4053	sanjeev@aspenlata m.com	Poniente 134 núm. 740, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02300, CDMX	Sanjeev Sansanwal
Baxter, S.A. de C.V. BAX-871207-MN3	01800-7152906 Opción 2	maldonado1@baxter .com	Avenida de los 50 Metros número 2, Colonia CIVAC, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos	María del Consuelo Maldonado Felipe
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. FMA-930118-1B1	5000-1050	licitaciones@maypo. com	Viaducto Tlalpan Núm. 3222, Colonia Viejo Ejido Santa Ursula Coapa, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04980, CDMX	Patricia Monserrat Salinas Pliego
Merck Sharp & Dohme Comercializadora, S. de R.L. de C.V. MS&-040819-FJA	55 54819600 5543504252	juan.pablo.yeo@mer ck.com Alejandro.doria@me rck.com concepcion.zazueta. niebla@merck.com	Av. San Jerónimo número 369 Piso 8, Colonia La Otra Banda, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01090, CDMX	Juan Pablo Yeo Cordero
Productos Roche, S.A. de C.V. Pro-960830-416	55-32252726	laura.pavon@roche. com	Cerrada de Bezares núm. 9, Colonia de Bezares, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11910, CDMX	Laura Elena pavón Quezada

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
Eficacia, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se	Toda vez que para las claves incluidas en el presente requerimiento no existe en el mercado alguna otra opción para su compra, al ser de fuente única y por lo



CRITERIOS	ACREDITACIÓN
realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.	tanto, un solo oferente en el mercado, y en ese sentido y por las razones anteriores, es que se propone la realización del procedimiento de adjudicación directa, ya que con este procedimiento se logran las mejores condiciones con oportunidad en el surtimiento de los medicamentos a las áreas médicas usuarias en tiempo y forma, cumpliendo con el principal objetivo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es el proporcionar asistencia médica a los derechohabientes del IMSS, situación que no se lograría de llevarse a cabo una licitación pública, dejando al Instituto imposibilitado para adquirir a través de otro mecanismo los bienes en los tiempos que la urgencia de la contratación requiere, poniendo en riesgo la oportunidad en el suministro, lo que evidentemente no se lograría de ninguna manera a través del procedimiento licitatorio.
Imparcialidad , la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.	Como se ha indicado en el presente documento, es contundente al determinar que para las claves objeto de contratación únicamente existe un oferente, lo que conlleva a que no exista preferencia o designio anticipado por parte del personal del Instituto, y por ende, no se otorgan condiciones ventajosas que pudieran limitar la libre participación.
Honradez , la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.	En el presente asunto se tomaron todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso, estando el expediente respectivo disponible para su consulta. Lo anterior, se fortalece con el hecho de que la adjudicación se basa en el resultado de la Investigación de Mercado, en la que igualmente no hubo actos de corrupción, y en la que ningún funcionario involucrado en tanto en la Investigación como en la contratación, intervino ni directa o indirectamente en la misma. Por tanto, ninguno de los funcionarios involucrados se aprovechó para sí o para tercera persona, ni aprovechó su cargo para favorecer a alguno de los proveedores participantes.
Transparencia , la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.	La información relativa a la investigación de mercado y al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública, cumple con el flujo de la información accesible, claro, oportuno, completo y puede ser verificado a través del expediente respectivo con lo que se garantiza el buen uso de la información institucional a la cual se otorgará un tratamiento responsable.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Con fundamento en el numeral 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

0023



Oficialía Mayor

700.2020. 0020

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez
Titular de la Dirección de Administración del Instituto
Mexicano del Seguro Social
Presente.

Hago referencia a su oficio número 09 52 17 1000/0054 de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual solicita autorizar autorización para realizar la adquisición individual de insumos y/o servicios médicos para los primeros cuatro meses de 2020 para satisfacer las necesidades de abasto de medicamentos de las Unidades Médicas de los tres niveles del IMSS y que por alguna razón no se han podido realizar los correspondientes convenios modificatorios respecto de dichos servicios o bien han sido insuficientes, lo anterior a efecto de garantizar el debido servicio en cada una de las unidades médicas del IMSS.

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; Primero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, y conforme a lo señalado en mi similar número 700.2019.2073 de fecha 12 de noviembre de 2019, en el que, entre otros, se hizo de conocimiento que la compra consolidada de medicamentos y material de curación correspondiente al ejercicio 2020 se realizaría a través de esta Oficialía Mayor, me permito comentarle lo siguiente.

Con la finalidad de asegurar el abasto, y en virtud de que la programación de entregas de medicamentos y material de curación de la compra consolidada de 2020 está prevista que pueda realizarse a partir del mes de marzo de 2020, en términos de lo señalado en las Bases de la Convocatoria, se acordó con las instituciones del Sector Salud que:

- Las instituciones lleven a cabo, en su caso, la ampliación de los contratos que hubieran estado vigentes en 2019, en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, con la finalidad de contar con medicamentos y material de curación el primer trimestre de 2020, incluyendo: i) aquellos formalizados individualmente por las instituciones, ii) los formalizados en la compra consolidada de 2019 -realizada a través del IMSS-, y iii) los formalizados en la compra consolidada del segundo semestre de 2019.
- Las instituciones consulten con los proveedores que resultaron adjudicados de los procesos licitatorios para la compra consolidada del ejercicio fiscal 2020, la posibilidad de tener entrega anticipada desde el mes enero.



Plaza de la República s/n, Centro, Ciudad de México, C.P. 06056 Tel.: 3688 1100 www.gob.mx/hacienda

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
CON ANEXOS

0024



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficialía Mayor

700.2020.

0020

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

Por lo anterior, en caso de haber agotado las acciones antes señaladas, y existan medicamentos y material de curación que no cuenten con instrumentos jurídicos para la adquisición de los mismos, las instituciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la atención de la población, en términos de la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

No omito señalar que será responsabilidad de cada institución que la compra que realice sea sólo para cubrir el abasto del primer trimestre de la claves que se envían como **ANEXO ÚNICO** al presente documento, en tanto comienzan las entregas de la compra consolidada 2020; asimismo, será responsabilidad de cada institución que los procedimientos observen las condiciones de precios de referencia publicados en las Bases de la Convocatoria de la compra consolidada del ejercicio fiscal 2020 y, en caso de no contar con dicha referencia, asegurar que se obtengan las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad y oportunidad en términos de las disposiciones aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA OFICIALÍA MAYOR**

THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN

C.c.p. Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Luis Abel Romero López, Jefe de Unidad en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARL

0025



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Of N° 09 52 17 1000/ **0054**

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

Asunto: solicitud de autorización

Mtra. Thalía Lagunas Aragón
Oficial Mayor de la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público

Hago referencia al oficio 700.2019.2073 del 12 de noviembre de 2019, signado por la entonces Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del cual informó que se realizaría la compra consolidada de medicamentos y material de curación para el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, me permito solicitar su autorización para realizar la adquisición individual de insumos y/o servicios médicos para los primeros cuatro meses del 2020 para satisfacer las necesidades de abasto de medicamentos de las Unidades Médicas de los tres niveles del IMSS y que por alguna circunstancia no se ha podido realizar los correspondientes convenios modificatorios respecto de dichos servicios, o bien han sido insuficientes, lo anterior a efecto de garantizar el debido servicio en cada una de las unidades médicas del IMSS.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez
Titular de la Dirección de Administración



C.c.p.:

- Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dr. Víctor Hugo Borja Aburto.- Dirección de Prestaciones Médicas.
- Dr. Juan Manuel Lira Romero.- Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Ing. Ulises Morales Gómez.- Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
- Mtro. José Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.

0026

AMS/V

BUPRENORFINA

Escriba la información que busca en el cuadro. Buscar y haga clic en Buscar. A continuación seleccione el registro deseado mediante el uso del botón al lado izquierdo del registro

Selección:

Denominación Genérica

Búsqueda:

BUPRENORFINA

Número de Registro	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	Tipo de Medicamento	Indicación Terapéutica	Titular del Registro	Fabricante del Medicamento	Principio Activo	
024112018 SSA	Buprenorfina	BIVARIUS	Genérico	Alivio del dolor de intensidad moderada a severa en el periodo postoperatorio, traumatismos, infarto agudo del miocardio en pacientes con dolor secundario a neoplasias o enfermedades terminales como coadyuvante de otras técnicas anestésicas generales	Laboratorios Kener, S. A de C.V	Chr. Olesen Synthesis A/S	N02AE01 Buprenorfina	Seleccionar
070112018 SSA	Buprenorfina	APATO	Genérico	Analgésico narcótico	STERN PHARMA GMBH SA DE C.V	Are. Pharma GmbH	N02AE01 Buprenorfina	Seleccionar
238112013 SSA	Buprenorfina	SOLORO 7	De referencia	Analgésico narcótico		Janssen Pharmaceutica	N02AE01 Buprenorfina	Seleccionar
				Alivio del dolor de intensidad moderada a severa en pacientes en el periodo postoperatorio				

gob.mx

Trámites Gobierno

SSA	Suplenente	Denominación	Indicaciones	Indicaciones de C.V.	Synthes A/S	Buprenorfina	Seleccionar
070M2018 SSA	Buprenorfina	GENERIC	Pacientes con dolor secundario a neoplasias o enfermedades terminales. Como coadyuvante de otras técnicas anestésicas generales.	STERN PHARMA GMBH S.A. DE C.V.	Areu Pharma GmbH	N02AE01 Buprenorfina	Seleccionar
038M2013 SSA	Buprenorfina	De referencia	Analgésico narcótico	Janssen Pharmaceutica	Janssen Pharmaceutica	N02AE01 Buprenorfina	Seleccionar
467M89 SSA	Buprenorfina	De referencia	Alivio del dolor de intensidad moderada a severa en pacientes en el periodo postoperatorio, traumatismos, o en pacientes con dolor secundario a neoplasias o enfermedades terminales. Adyuvante de otras técnicas anestésicas generales.	SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.	Janssen Pharmaceutica	N02AE01 Buprenorfina	Seleccionar
041M19 SSA	Buprenorfina	De referencia	Alivio del dolor de intensidad moderada a severa en pacientes en el periodo postoperatorio, traumatismos, o en pacientes con dolor secundario a neoplasias o enfermedades terminales.	SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.	Janssen Pharmaceutica	N02AE01 Buprenorfina	Seleccionar

12

0028

Cerrar

C02373

CONCENTRADO DE PROTEÍNAS

Consulta de Registros Sanitarios x +

← → ↻ A No seguro | tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

gob.mx

Trámites Gobierno

Consulta de Registros Sanitarios

Escriba la información que busca en el cuadro Buscar y haga clic en Buscar. A continuación, seleccione el registro deseado mediante el uso del botón al lado izquierdo del registro

seleccione:

Denominación Genérica

Búsqueda:

CONCENTRADO DE PROTEÍNAS

Número de Registro	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	Tipo de Medicamento	Indicación Terapéutica	Titular del Registro	Fabricante del Medicamento	Principio Activo
23542013 SSA	Concentrado de Proteínas Humanas Coagulables	TISSEEL LYO	No Aplica	Selador hemostático quirúrgico auxiliar en procedimientos quirúrgicos		Siegnad Hameln GmbH Combinaciones.	B02BC30

Seleccionar

Cerrar

Enlaces

Para de Colaboraciones de Transparencia
Sistema Nacional
LMA

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación
ciudadana. [Aprende más](#)

Contacto

[Denuncia contra servidores públicos](#)

0029

002500

DESFLURANO

Consulta de Registros Sanitarios x

← → ↻ ① No seguro | tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

gob.mx

Trámites Gobierno

Consulta de Registros Sanitarios

Escriba la información que busca en el Cuadro Buscar y haga clic en Buscar. A continuación, seleccione el registro deseado mediante el uso del botón al lado izquierdo del registro.

Selección:

Denominación Genérica

Búsqueda:

DESFLURANO

Numero de Registro	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	Tipo de Medicamento	Indicación Terapéutica	Titular del Registro	Fabricante del Medicamento	Principio Activo
5401496 SSA	Desflurano	SUPRAVE	De referencia	Anestésico general	BAXTER S.A DE C.V.	Baxter Healthcare of Puerto Rico	Desflurano

Seleccionar

Cerrar

Enlaces

[Portal de Colaboraciones de Transparencia](#)

[Sistema Informex](#)

[INA](#)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más

[Regístrate](#)

[Temas](#)

[Declaración de Accesibilidad](#)

[Aviso de Privacidad Informex](#)

[Aviso de Privacidad Sinifitico](#)

Contacto

[Denuncia contra servidores públicos](#)

0030

<http://www.gob.mx/que-es-gob-mx>

002500

0031

gob, ren

Seiezione:

054040

Büsqüeda:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

[illegible]

MERCAPTOPURINA

Consulta de Registros Sanitarios

El Centro de Información de los Medicamentos (CIME) publica la información de los medicamentos registrados en el Registro Sanitario de México (RS) para facilitar la consulta de la información de los medicamentos.

Selección:

Denominación Genérica

Búsqueda:

MERCAPTOPURINA

Numero de Registro	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	Indicación Terapéutica	Indicador de Principio de Registro	Fabricante del Principio de Medicamento
1001	Mercaptopurina	Mercaptopurina	Tratamiento de la leucemia aguda linfocítica (ALL) y de la leucemia aguda mieloide (AML).	ASPEM	Pharmacia
1002	Mercaptopurina	Mercaptopurina	Tratamiento de la leucemia aguda linfocítica (ALL) y de la leucemia aguda mieloide (AML).	Pharmacia	Pharmacia

Cerrar

Enlaces

El Centro de Información de los Medicamentos (CIME) publica la información de los medicamentos registrados en el Registro Sanitario de México (RS) para facilitar la consulta de la información de los medicamentos.

¿Qué es el CIME?

Es el Centro de Información de los Medicamentos (CIME) que publica la información de los medicamentos registrados en el Registro Sanitario de México (RS) para facilitar la consulta de la información de los medicamentos.

¿Qué es el Registro Sanitario de México (RS)?

Es el Registro Sanitario de México (RS) que publica la información de los medicamentos registrados en el Registro Sanitario de México (RS) para facilitar la consulta de la información de los medicamentos.

¿Qué es el Registro Sanitario de México (RS)?

Es el Registro Sanitario de México (RS) que publica la información de los medicamentos registrados en el Registro Sanitario de México (RS) para facilitar la consulta de la información de los medicamentos.

¿Qué es el Registro Sanitario de México (RS)?

Es el Registro Sanitario de México (RS) que publica la información de los medicamentos registrados en el Registro Sanitario de México (RS) para facilitar la consulta de la información de los medicamentos.

¿Qué es el Registro Sanitario de México (RS)?

Es el Registro Sanitario de México (RS) que publica la información de los medicamentos registrados en el Registro Sanitario de México (RS) para facilitar la consulta de la información de los medicamentos.

¿Qué es el Registro Sanitario de México (RS)?

Es el Registro Sanitario de México (RS) que publica la información de los medicamentos registrados en el Registro Sanitario de México (RS) para facilitar la consulta de la información de los medicamentos.

Consulta de Registros Sanitarios

Escriba la información que busca en el cuadro Buscar y haga clic en Buscar. A continuación, seleccione el registro deseado mediante el uso del botón al lado izquierdo del registro.

Selección:

Principio Activo

Búsqueda:

peginterferon

Q

Número de Registro	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	Tipo de Medicamento	Indicación Terapéutica	Titular del Registro	Fabricante del Medicamento	Principio Activo
--------------------	-----------------------	-------------------------	---------------------	------------------------	----------------------	----------------------------	------------------

340M2001	peginterferon alfa-2a	SSA	PEGASYS	De referencia	Tratamiento de la Hepatitis B crónica con antígeno de superficie de hepatitis B (HBsAg) positivo o negativo, en pacientes con y sin cirrosis y en pacientes cirróticos con hepatopatía compensada e indicios de replicación vírica e inflamación hepática; está indicado en combinación con otros medicamentos o solo, para el tratamiento de la Hepatitis C crónica (HCC) en pacientes con hepatopatía compensada. Esto incluye a los pacientes con o sin cirrosis hepática, sin tratamiento previo, pacientes que han fallado al tratamiento y pacientes coinfectados con VIH clínicamente estable.	PRODUCTOS Roche Diagnostics GmbH, DE CV.	LO3AB11 Peginterferon alfa-2a	Seleccionar
----------	-----------------------	-----	---------	---------------	---	--	-------------------------------	-------------

0033

Cerrar



Enlaces

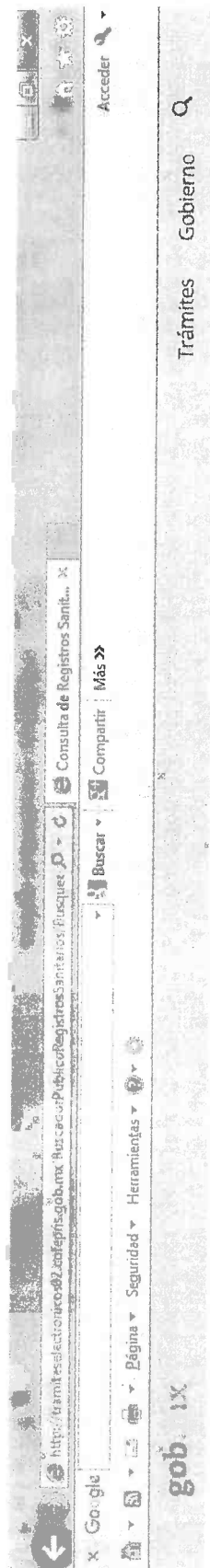
- Participa (<https://participa.gob.mx>)
- Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)
- Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)
- Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.ina.org.mx/vut-web/>)

¿Qué es gob.mx?

- Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)
- Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)
- Declaración de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)
- Aviso de privacidad integral (<https://www.gob.mx/privacidadintegral>)
- Aviso de privacidad simplificado (<https://www.gob.mx/privacidadsimplificado>)
- Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)
- Política de seguridad (<https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion>)
- Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Denuncia contra servidores públicos ([https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/\\$F954](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/$F954))

Síguenos en



Consulta de Registros Sanitarios

Escriba la información que busca en el cuadro Buscar y haga clic en Buscar. A continuación, seleccione el registro deseado mediante el uso del botón al lado izquierdo del registro.

Selección:

Denominación Genérica

Búsqueda:

PEGINTERFERON ALFA

No existen registros o su búsqueda regresó demasiado resultados. Refine su búsqueda

Cerrar

Enlaces

Portal de Obligaciones de Transparencia
Sistema Infomex
INA

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más](#)

English

Contacto

[Denuncia contra servidores públicos](#)



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of N° 09538461 1800/2020 00 **1403**

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente

En mi carácter de área consolidadora y en cumplimiento al numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto (en adelante POBALINES), en relación al numeral 5.3.1 inciso a) de la citada normativa, y en apego a lo establecido en el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); se solicita su amable intervención a efecto de que someta a consideración y en su caso, aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en términos de los previsto por el artículo 22, fracción II de la LAASSP, la solicitud de **Dictamen de procedencia de excepción a la Licitación Pública, por encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 41, fracción I de la Ley en comento** para llevar a cabo la adquisición de claves del grupo 010 Medicamentos, para cubrir las necesidades urgentes del Instituto Mexicano del Seguro Social durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

Mediante oficio número 700.2019.2073 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) señaló que la compra consolidada de medicamentos y material de curación correspondiente al ejercicio 2020 se realizaría a través de la Oficialía Mayor de dicha Dependencia.

En virtud de que para las claves objeto de la presente solicitud, no se cuenta con contrato para atender la necesidad de 2020 y con motivo de la autorización emitida por la SHCP a través del oficio 700.2020.0020 de fecha 22 de enero del año en curso, para que este Instituto lleve a cabo los procedimientos de contratación que permitan garantizar el abasto de medicamentos del primer trimestre, se solicita someter el presente caso, en sesión extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción I párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP, considerando que es indispensable que este Instituto cuente con un instrumento legal formalizado que garantice el suministro oportuno de los bienes terapéuticos para los derechohabientes, caso contrario implicaría riesgo para los derechohabientes del Instituto, al no cumplir con los objetivos de salvaguardar los servicios de salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA

★ 12 FEB 2020 ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

★ 12 FEB. 2020 ★

Tokio N. 80 Bar. P. 2do, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX. Tel. (55) 52382700, Ext. 12659

www.imss.gob.mx

0036

COORDINACIÓN TÉCNICA
DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS



Para estas claves, se actualiza supuesto de excepción a la licitación pública, mediante procedimiento de Adjudicación Directa, motivo por el cual se solicita la procedencia de excepción a la Licitación Pública, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I, 47 de la LAASSP, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.

Artículo 41 fracción I de la LAASSP

No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Para efecto de lo anterior, se remite la siguiente documentación:

- I. Requisición. FO-CON-03 Requisición de bienes, arrendamientos y servicios y FO-CON-02 Constancia de existencias de bienes en almacén. **Anexo 1.**
- II. Anexo técnico. **Anexo 2.**
- III. Términos y condiciones. **Anexo 4.**
- IV. Formato de carta de ausencia de interés para servidores públicos. **Anexo 5.**
- V. Dictamen de disponibilidad presupuestal previo o certificado de disponibilidad presupuestal previo **Anexo D**
- VI. Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los contratos.

Se anexa como parte de los Términos y Condiciones la relación de Administradores de Contratos de las Delegaciones, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 4.17 de los POBALINES.

- VII. Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) juntas de aclaraciones.

No aplica, toda vez que se trata de una adjudicación directa, no obstante para efectos de evaluación técnica se establece en el Anexo Técnico.



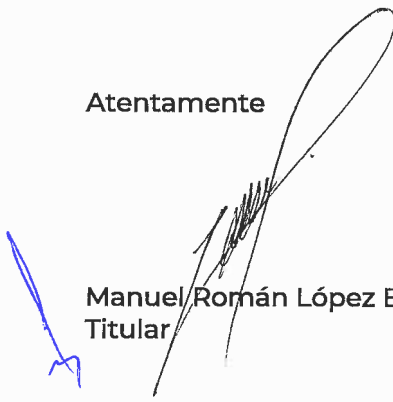
Se adjunta en formato digital (cd) los siguientes archivos:

- Términos y condiciones (editable).
- Anexo técnico (editable).
- Investigación de mercado (pdf).

Asimismo, se solicita que en caso de que el H. Comité dictamine procedente la petición de excepción a la licitación pública, se remita la documentación al área contratante para continuar con el procedimiento de compra.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Manuel Román López Bustos
Titular

Con copia

- **Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.**- Titular de la Dirección de Administración. (*)
- **Ing. Ulises Morales Gómez.** Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura. (*)
- **Mtro. José Antonio Mendoza Acuña.**- Titular de la Unidad de Administración. (*)
- **Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.**- Titular de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)
- **Ing. Gabriel Barreto Olmos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- **Mtro. Alejandro Arriaga Reynoso.**- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Laura Rosario Belaunzaran González.**- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (*)

FPHC/JFAG/LMZ



0038



Nombre de la dependencia o entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social	No. de requisición: 5
Fecha de elaboración: 10 de febrero de 2020	
Lugar de entrega: Numeral 8 del Anexo 4. Términos y Condiciones.	
Araa requiriente: Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS	
Fecha requerida: A partir del día siguiente natural a la notificación, y hasta el 31 de marzo de 2020.	

[illegible]

Justificación. Esta clave forma parte de la compra para atender la necesidad de ejercicio 2020 del Instituto Mexicano del Seguro Social. Se precisa que corresponde a cada Delegación del IMSS integrar su requerimiento en el PAAS y dar cabal cumplimiento de su seguimiento, en términos de los artículos 20 y 21 de la LAAS50. Para estos bienes fue solicitada la inclusión al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, de conformidad a lo previsto en el numeral 4.24.1 inciso h) de los POBANALES.

Registros Sanitarios: Incluidos en el anexo B	Normas / niveles de Inspección: NOM-075-SSA1-2012 NOM-059-SSA1-2015 NOM-079-SSA1-2015 y NOM-764-SSA1-2015	Capacidad/dn: No aplica	País de origen: Detallados en el Anexo B
Métodos de prueba: No aplica	Puntualidad: No aplica	Meses: No aplica	
Tipo de garantía: Cumplimiento garantido	Porcentaje: 10% conforme PCBA LINE	Penas convencionales: Se detalla en el numeral IV de los Términos y Condiciones	
		Porcentaje: 25	

Condiciones de entrega: Se detalla en el numeral 8 de los Términos y Condiciones	El presente documento se suscribe con fundamento en las facultades conferidas en el numeral 7.11.2. Coordinación de Control de Abasto del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en su calidad de Área Consolidadora, en apego a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las necesidades de los Delegaciones y UNAE del Instituto: Es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria previos y/as especificaciones técnicas, para que en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante."	Manuel Román López Bustos Titular de la Coordinación de Control de Abasto Autoriza Como área consolidadora. José Francisco Asencio Cerna Titular de la División de Apoyo Técnico y Consultoría Valida Lic. Fabiana Patricia Hernández Cruz Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición y Seguimiento de Procesos Valida Alcides Morales Zúñiga Titular de la Subdirección de División de Apoyo Técnico Elabora
---	---	--

ANEXO 1

Área requeriente: **Delegaciones v Unidad Médicas de Alta Especialidad del IMSS**
 Fecha: **10 DE FEBRERO DE 2020**
 No. de requisición: **4**

No. de partida	CECOP	Unidad de medida	Descripción de materia	Exhaustividad	Fecha de última entrada	Existencia de productos	Elementos de registro	Observaciones en caso de que las existencias se encuentren asignadas	Razón de inversión
1	25300561	ENV	0100000230460000DESPU UDANO LIQUIDO CADA ENVASE CONTIENE DESPLURANO 240 ML ENVASE CON 240 ML		5,795	19,900	5,795	N/A	N/A
2	25302807	ENV	0100007160100000MERCAPTORURINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MERCAPTORURINA 50 MG ENVASE CON 25 TABLETAS		2,408	19,900	2,408	N/A	N/A
3	25302834	ENV	0100005230104PECENTERFERON ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE PEGINTERFERON ALFA-2A 180 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 1 ML		2,513	19,900	2,513	N/A	N/A
4	25302862	ENV	010000602300002FOSAPREPIRANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE FOSAPREPIRANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 180 MG DE FOSAPREPIRANT ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA		3,890	19,900	3,890	N/A	N/A
5	25302489	ENV	010000603220000CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES SOLUCION CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG (CONVG PROTEINA COAGULABLE)/APROTININA BOVINA 0 SINTETICA 3000 UIK TROMBINA HUMANA 500 UI CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (182 MG) UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APTROTININA BOVINA 0 SINTETICA (16000 UI) COMO DILUYENTE UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (1000 UI) UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (80 MICROMOL) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION	339		19,900	339	N/A	N/A
6	25302436	ENV	040000603000000BUPRENORFINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE BUPRENORFINA 5 MG ENVASE CON 4 PARCHES VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION 5 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)		4,957	19,900	4,957	N/A	N/A
7	25302437	ENV	040000603000000BUPRENORFINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE BUPRENORFINA 10 MG ENVASE CON 4 PARCHES VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION 10 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)		4,622	19,900	4,622	N/A	N/A

MANUEL FOMEN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

L.C. FABIOLA PATRICIA HERNÁNDEZ CRUZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS
VAZIDA

JOSÉ FRANCISCO ASCENCIO GONZÁLES
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE APOYO TÉCNICO Y CONSULTIVO

Extracción de fecha 10 de febrero de 2020, con base en la información del Sistema de Abasto Institucional (SAI), cuya carga y actualización es responsabilidad de las áreas de abastecimiento de Drogas y Unidades Médicas de Alta Especialidad

Anexo 3
REQUERIMIENTO

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TIPO	PRECIO OFERTADO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	ENTREGA HOSPITALARIA
1	010	000	0234	00	00	DESFLURANO LIQUIDO CADA ENVASE CONTIENE: DESFLURANO 240 ML ENVASE CON 240 ML	ENV	1	ENV	\$1733.96	2,320	4,833	\$4,022,787.20	\$8,180,228.68	ENTREGA EN ALMACÉN Y VAPORIZADORES EN HOSPITALES
2	010	000	1761	01	00	MERCAPTOPURINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MERCAPTOPURINA 50 MG. ENVASE CON 25 TABLETAS.	ENV	25	TAB	\$776.67	3,192	6,650	\$2,479,130.64	\$5,164,855.50	
3	010	000	5223	01	04	PEGINTERFERON ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRECARGADA CONTIENE: PEGINTERFERON ALFA-2 A 180 MICROGRAMOS ENVASE CON UNA JERINGA PRECARGADA DE 0.5 ML.	ENV	1	JCA	\$2,608.65	2,498	5,204	\$6,516,407.70	\$13,575,614.60	ENTREGA HOSPITALARIA
4	010	000	6023	00	00	FOSAPREPTANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FOSAPREPTANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPREPTANT. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	ENV	10	F.A	\$687.99	4,461	9,294	\$3,069,123.39	\$6,394,179.06	
5	010	000	6032	00	01	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBINOGENO HUMANO 91 MG (COMO PROTEINA COAGULABLE) APTROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UIK TROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBINOGENO (182 MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APTROTININA BOVINA O SINTETICA (6000 UI) COMO DILUYENTE. UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (1000 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (80 MICROMOL) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	ENV	1	ENV	\$3,595.01	339	831	\$1,434,408.99	\$2,987,453.31	ENTREGA HOSPITALARIA
6	040	000	6038	00	00	BUPRENORFINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE: BUPRENORFINA 5 MG ENVASE CON 4 PARCHES. VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION: 5 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)	ENV	4	PCH	\$348.64	3,077	6,410	\$1,072,765.28	\$2,234,782.40	
7	040	000	6039	00	00	BUPRENORFINA PARCHES CADA PARCHES CONTIENE: BUPRENORFINA 10 MG ENVASE CON 4 PARCHES. VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACION: 10 MICROGRAMOS/H (A TRAVES DE UN PERIODO DE 7 DIAS)	ENV	4	PCH	\$598.66	2,434	5,071	\$1,457,138.44	\$3,035,804.86	
													\$20,051,761.64	\$41,772,718.41	

Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz
Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos

Valida

José Francisco Muñoz Genes
Titular de la División de Apoyo Técnico y Consultivo

Realiza

Alfida Morales Zeballos
Titular de la Subdirección de Apoyo Técnico

Elabora



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

0042



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004661-2020

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 715 RECIBIDO EL 22/ENE/2020 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 23/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 21,769,305,177.01

Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 141901

Centro de Costos: 150200

IMPORTE PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
93,680.3	911,935.0	1,672,244.0	1,967,621.2	2,198,929.1	2,077,253.8	2,112,068.9	2,162,477.8	1,971,910.6	2,076,822.7	1,986,488.8	2,537,873.1
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00



Clave: 6170-009-001

0043



DOCUMENTACIÓN EN CD

**Adquisición de las claves
adquisición de las claves del
grupo 010 Medicamentos y 040
Estupefacientes y Psicotrópicos,
para cubrir las necesidades
urgentes de las Delegaciones y
UMAE del Instituto Mexicano
del Seguro Social durante el
primer trimestre del ejercicio
fiscal 2020.**